

Ibagué



SECRETARÍA DE CULTURA

1000 1389

DECRETO NÚMERO ______ DE 2019 10 DIC 2019

"POR EL CUAL SE DECLARAN NUEVE INMUEBLES COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 70.71 y 72 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Artículo 8 de la Ley General de Cultura 397 de 1997, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1185 de 2008; Artículo 2.3.1.3 del Decreto1080 de 2015; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Decreto 823 de 2014 "Por el cual se adopta la revisión y ajuste plan de ordenamiento territorial del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO

Que el Artículo 72 de la Constitución Política dispone que el Patrimonio cultural está bajo la protección del Estado, y que los bienes que lo componen son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que el Artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 que modifica al Artículo 8 de la Ley General de Cultura 397 de 1997, en su literal B indica que *"(...) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentra-lización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos."* ; y que *"...Para la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural se aplicará el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993..."* siguiendo el presente procedimiento:

"1. El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria.

2. Con base en la lista de que trata el numeral anterior, la autoridad competente para la declaratoria definirá si el bien requiere un Plan Especial de Manejo y Protección.

3. Una vez cumplido el procedimiento descrito en los dos numerales anteriores, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural respecto de los bienes del ámbito nacional, o el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, según el caso, emitirá su concepto sobre la declaratoria y el Plan Especial de Manejo y Protección si el bien lo requiriere.

4. Si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuere favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección si este se requiriere."

Que en cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 que modifica al Artículo 8 de la Ley General de Cultura 397 de 1997; y del Artículo 2.3.1.3 del Decreto 1080 de 2015, la Secretaría de Cultura realizó el inventario, valoración y documentación de nueve (9) inmuebles con especiales atributos del orden arquitectónico, estético e histórico, y fueron presentados como candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, ante el Consejo Departamental de Patrimonio.

Que en cumplimiento del Artículo 2.4.1.2, del Decreto 1080 de 2015, los inmuebles fueron valorados y analizados de acuerdo a criterios de valoración tales como: Antigüedad, Autoría, Autenticidad, Constitución del bien, Forma, Estado de conservación, Contexto ambiental, Contexto urbano, Contexto físico, Representatividad y contextualización sociocultural; sirviendo estos como punto de referencia para la atribución de valores de tipo Histórico, Estético y Simbólico.

Que mediante Sección Extraordinaria, registrada en Acta Número 003 del 18 de septiembre de 2019, *"Por medio del cual se postulan declaratorias de bienes de interés cultural del ámbito municipal"*; el Consejo Departamental de Patrimonio dio concepto favorable al proyecto de declaratoria de los nueve (9) inmuebles

presentados por la Secretaría de Cultura. *"(...) 9. Recibiendo como respuesta por parte de la mayoría (mitad más uno) de los integrantes del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural No 003 de 2019 realizado el día miércoles Dieciocho de septiembre de 2019, su conceptuación respecto a las postulaciones fue la siguiente:*

1. Solicitud de Sección Especial Consejo Departamental de Patrimonio- Casa 19 sector Interlaken, Edificio 35 sector Interlaken, Casa Inglesa sector Interlaken, Colegio María Auxiliadora sector Interlaken, Iglesia Presbiteriana Central sector Centro, Casa Luis Pinto Jiménez sector Centro, Casa Augusto Medina sector Centro, Casa de los Triana sector la Pola, Casa Teatro sector centro- Declaratoria como Bien de Interés Cultural BIC del ámbito municipal de Ibagué- Tolima.
CONCEPTO: FAVORABLE ..."

Que los nueve inmuebles no requieren del Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, por tratarse de edificaciones es estado activo en cuanto a uso y estado de conservación, con la excepción de Casa Luis Pinto Jiménez y Casa Inglesa, que son inmuebles que si bien es cierto no requieren PEMP, por su estado físico en sus interiores de sus segundas plantas, demandan de intervenciones puntuales de protección, restauración, mantenimiento y rehabilitación de sus espacios.

Que en efecto y conforme al literal B, numeral 4 del Artículo 5 de la Ley 1185 de 2008 que modifica al artículo 8 de la Ley General de Cultura 397 de 1997:*"(...) Si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuere favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección si este se requiriere."*; se tiene entonces que, corresponde al Alcalde como primera autoridad del Municipio de Ibagué, en virtud del Artículo 8 de la Ley General de Cultura 397 de 1997, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1185 de 2008; el Artículo 2.3.1.3 del Decreto1080 de 2015; y los artículos 87 y 88 del Decreto 823 de 2014, efectuar la correspondiente declaratoria.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,





SECRETARÍA DE CULTURA

1000 - 1389 10 DIC 2019

DECRETO NÚMERO ______ DE 2019

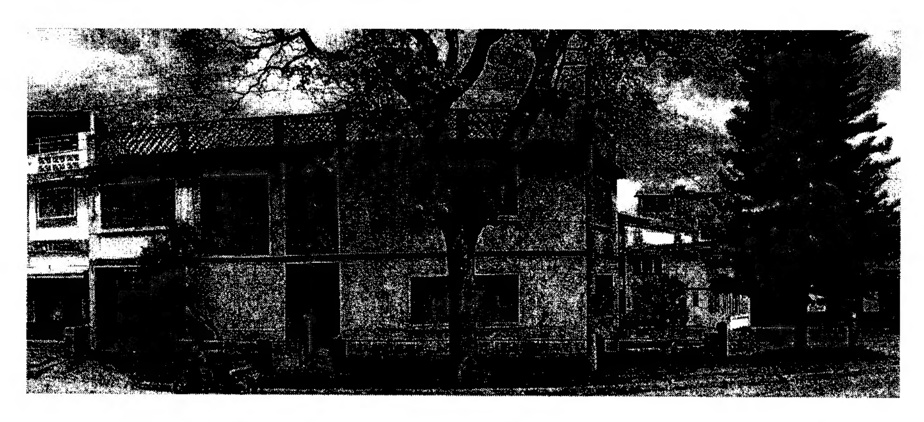
"POR EL CUAL SE DECLARAN NUEVE INMUEBLES COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como Bienes de Interés Cultural BIC del ámbito municipal los siguientes inmuebles:

1. **CASA 19**

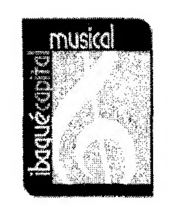
Dirección: Carrera 7A Número 8-10
Número de predio: 0012
Número de Manzana: 0088
Cédula Catastral: 730010102008800120000
Matrícula Inmobiliaria:1117583
Propietario: Rivas Ospina Matilde



2. **EDIFICIO 35**

Dirección: Calle 18 N°8-26
Número de predio: 0902
Número de Manzana: 0096
Cédula Catastral: 73001-0102-0096-0902-902
Matrícula Inmobiliaria: 350-11426
Propietario: Manuel Gustavo Farfán Caballero

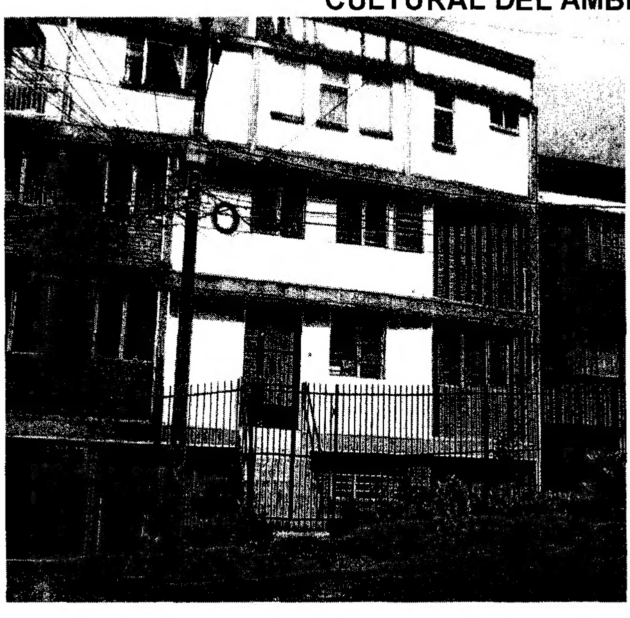




SECRETARÍA DE CULTURA 1000 - 1389

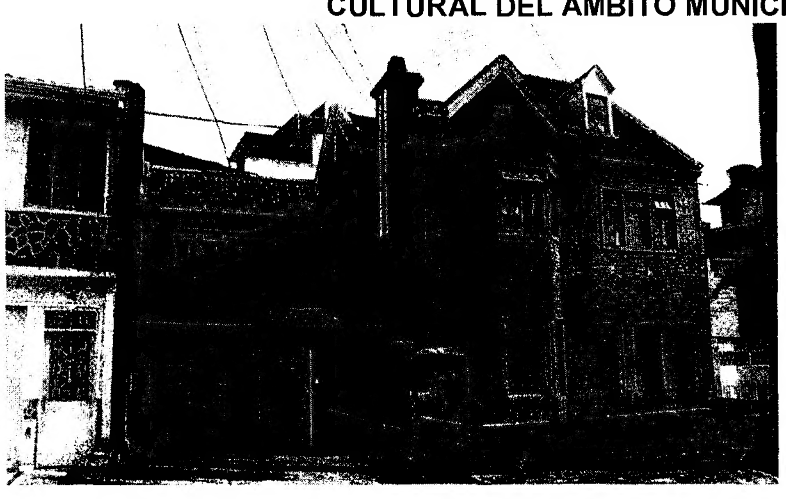
DECRETO NÚMERO ______ DE 2019 10 DIC 2019

"POR EL CUAL SE DECLARAN NUEVE INMUEBLES COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL"



3. CASA INGLESA
Casa 58

Dirección: C 17A 7 24- 26
Número de predio: 0015
Número de Manzana: 0087
Cédula Catastral: 73001-0102-0087-0015-000
Matrícula Inmobiliaria: 350-32745
Propietario: Margarita Leal Ricaurte



4. **COLEGIO TÉCNICO MARÍA INMACULADA**

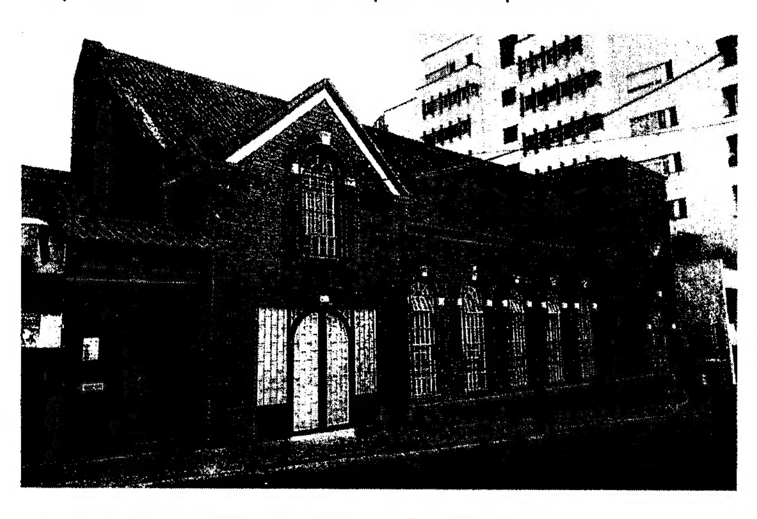
Dirección: Carrera 7 calle 16
Número de predio: 0006
Número de Manzana: 0069
Cédula Catastral: 73001- 0102 - 0069 - 0006 – 000
Matrícula Inmobiliaria: 350-4099
Propietario: Comunidad Hijas del Sagrado Corazón.



7

5. **IGLESIA PRESBITERIANA DE IBAGUE**

Dirección: Calle 13 N° 4-29
Número de predio: 0022
Número de Manzana: 0048
Cédula Catastral: 73001 0102 0048 0022 000
Matrícula Inmobiliaria: 350-131010
Propietario: The Christian Properties Corporation



6. **CASA LUIS PINTO JIMÉNEZ**

Dirección: Carrera 2 13 19 21 27 CENTRO
Número de predio: 0020
Número de Manzana: 0045
Cédula Catastral: 730010102004500200000
Matrícula Inmobiliaria: 350-19419
Propietario: Ocampo Ganan Javier-Alonso

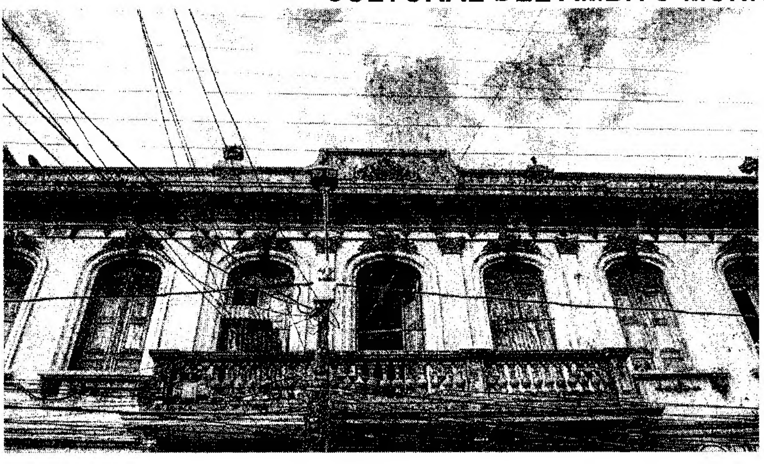

Alcaldía Municipal
Ibagué



SECRETARÍA DE CULTURA 1000 - 1389

DECRETO NÚMERO ______ DE 2019 10 DIC 2019

"POR EL CUAL SE DECLARAN NUEVE INMUEBLES COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL"



7. CASA AUGUSTO MEDINA

Dirección: Carrera 1 N°12- 29
Número de predio: 22
Número de Manzana: 37
Cédula Catastral: 73001-0102-0037-0022-000
Matrícula Inmobiliaria: 1371114562
Propietario: Guillermo Chávez Cuellar



7





SECRETARÍA DE CULTURA 1000 1 1389

DECRETO NÚMERO ______ DE 2019 10 DIC 2019

"POR EL CUAL SE DECLARAN NUEVE INMUEBLES COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL"

8. CASA DE LOS TRIANA

Casa Torrente Rocha

Dirección: Calle 6 N°1-31
Número de predio: 0007
Número de Manzana: 0011
Cédula Catastral: 73001-0103-0011-0007-000
Matrícula Inmobiliaria: 350-0046193
Propietario: Luis Fernando Torrente Melendro



9. CASA TEATRO

Dirección: Calle 8 N°4-16
Número de predio: 0005
Número de Manzana: 0015
Cédula Catastral: 73001-0102-0015-0005-000
Matrícula Inmobiliaria: 12365346
Propietario: Magnory Peña Orjuela

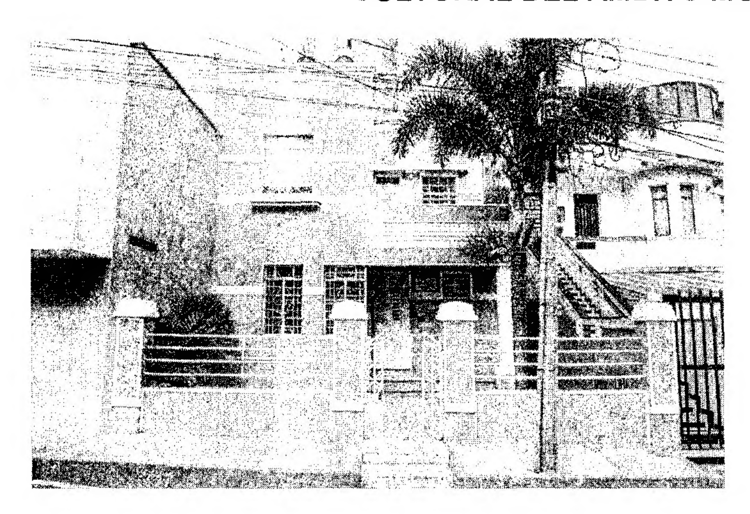




SECRETARÍA DE CULTURA 1000 1389

DECRETO NÚMERO ______ DE 2019 10 DIC 2019

"POR EL CUAL SE DECLARAN NUEVE INMUEBLES COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL"

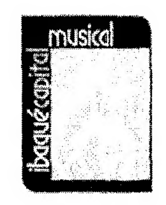


ARTÍCULO SEGUNDO: El área afectada por cada uno de los nueve inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural BIC del ámbito municipal, es la correspondiente al área total del predio donde se encuentran localizados, entiéndase por predio el área de terreno ocupada por el inmueble, la cual está limitada por sus respectivas colindancias y la línea divisoria que separa al mismo del andén.

La zona de influencia de los nueve inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural BIC del ámbito municipal, es la correspondiente a los Polígonos Urbanos *"Centro Tradicional"* o Área Céntrica y *"Templo del Carmen- Claustro San José"...*, delimitados dentro del proyecto "*Propuesta Prioritaria de Zonas de Influencia de BIC Municipales del Área Céntrica e Iglesia del Carmen - Claustro San José"*, aprobadas mediante concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio, con número de radicado 2018- 6089 del 25 de enero de 2018, según Acta Número 002 (de sesión del Consejo) del 1 de diciembre de 2017, toda vez que sus localizaciones se encuentra al interior de dichas zonas.

ARTÍCULO TERCERO: Toda intervención tipo mantenimiento, adecuación, remodelación y restauración, deberá contar con el previo concepto de la Secretaría





SECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO NÚMERO 1000 - 1389 DE 2019 10 DIC 2019

"POR EL CUAL SE DECLARAN NUEVE INMUEBLES COMO BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL"

de Cultura de la Alcaldía de Ibagué, como entidad territorial que efectúa la presente declaratoria, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, que modifica al artículo 11 de la Ley 397 de 1997.

Parágrafo: Quien adelante obras de demolición o intervención sin el previo concepto, será sujeto de las sanciones de que trata el artículo 10 de la ley 1185 de 2008 y el artículo 2.4.1.9 del Decreto 1080 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Informar y solicitar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos competente, la inscripción de los bienes como Bienes de Interés Cultural BIC del ámbito, dentro de sus respectivos Folios de Matrícula Inmobiliaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de la declaratoria de los nueves inmuebles como Bienes de Interés Cultural al Consejo Departamental de Patrimonio, a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Educación Departamental y a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y a los propietarios de los respectivos bienes inmuebles.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez
Alcalde Municipal

Vo. Bo. Serafín Garzón Ramírez
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó/ Alejandro Armesto – Secretaría de Cultura- Grupo de Patrimonio y Equipamientos Culturales Alejandro Armesto.
Revisó/ Felipe Amaya Montaño – Secretaría de Cultura







